



IPEJAL
Instituto de Pensiones
del Estado de Jalisco



Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

CONTRATO IPEJAL-DGA-AD-001/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE **LETICIA SOLEDAD JARAMILLO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA HEWLETT-PACKARD MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Proceso de Adjudicación Directa No. IPEJAL-DGA-AD-001/2021 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PRIMARIOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL IPEJAL", según Acta de fecha 18 de diciembre del 2020.
2. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por su Consejo Directivo.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 1.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.



I.5. El proceso de adjudicación directa que da lugar a la formalización del presente instrumento legal, tiene su fundamento en los artículos 24, numeral I, fracción X y 73 numeral I, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de acuerdo al artículo segundo transitorio de la citada Ley y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida como Microcomputadoras Hewlett Packard, S.A. de C.V., de conformidad con las leyes de la República Mexicana, mediante la escritura pública No. 41,322 de fecha 13 de Abril de 1984, pasada ante la fe del Notario Público Titular No.129 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Borja, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo folio mercantil No. 69,295.

II.2. De los antecedentes II, VIII, IX y XIII de la escritura pública número 66,459 de fecha 26 de enero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Titular No. 94 del Distrito Federal, se desprende lo siguiente:

II.2.1. Mediante escritura pública No. 49,264, de fecha 30 de Octubre de 1987, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría pública No. 89 del Distrito Federal, la Sociedad cambió su denominación social de Microcomputadoras Hewlett Packard, S.A. de C.V., a la de Hewlett Packard de México S.A. de C.V.

II.2.2. Mediante escritura pública No. 31,227, de fecha 24 de Junio del 2002, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Titular No. 102 del Distrito Federal, la Sociedad se transformó de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

II.2.3. Mediante escritura pública No. 31,623, de fecha 13 de Agosto del 2002, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Titular No. 102 del Distrito Federal, la Sociedad cambió su denominación social de Hewlett Packard de México S. de R.L. de C.V. a la de Hewlett-Packard México S. de R.L. de C.V.

II.2.4. Mediante escritura pública No. 62,262 de fecha 17 de Enero del 2013 otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Titular No. 102 del Distrito Federal la sociedad amplía su objeto social, quedando redactados los incisos A y C de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la siguiente manera:

A.- La fabricación, ensamble, compra, venta, arrendamiento, distribución, importación y exportación de sistemas de cómputo, sus partes, componentes y sistemas periféricos, incluyendo, pero sin estar limitado, a todo tipo de computadoras y equipos de procesamiento de datos, impresoras y equipos de respaldo, así como otros sistemas y equipos análogos o complementarios.

C.- La prestación y recepción de todo tipo de servicios técnicos, administrativos, de asesoría o educativos para el soporte, mantenimiento y desarrollo de software y hardware relacionados con el objeto social, entre otros.



II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la cláusula segunda de la escritura pública número 66,459 de fecha 26 de enero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Titular No. 94 del Distrito Federal, en la cual se protocolizó el Acta de la Junta de Gerentes de la Sociedad de fecha 20 de enero del 2015, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como HME871101RG3.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para cumplir el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto la contratación y adquisición de la Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos primarios para el centro de procesamiento de datos propiedad de "EL IPEJAL", con las coberturas y características descritas en las partidas 1 y 2 que le fueron adjudicadas a "EL PROVEEDOR", las cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	COBERTURA	CARACTERÍSTICAS
1	HPE Data Center Care Service	Soporte de misión crítica. Ejecutivo de Cuenta. Manejo de llamadas mejorado. Data Center Care Proactive (43). 80 créditos de servicio proactivo. Servicios 24X7 con 4 horas de respuesta en sitio. Diagnóstico en hardware y software.
2	HPE SW Enterprise Standard Support	HPE SW Technical Unlimited Support Servicios 24 x 7 con respuesta estándar

En adelante y para efectos del presente contrato, los servicios de soporte objeto del presente instrumento legal, serán denominados como "EL MANTENIMIENTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL IPEJAL" los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO" objeto del presente contrato, de conformidad a las características y condiciones detalladas en el clausulado de este instrumento jurídico y en el documento denominado Propuesta de

Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) presentado por "EL PROVEEDOR" en el presente proceso de Adjudicación Directa, el cual forma parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducido como si se insertara a la letra para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar el servicio de Soporte incluido en "EL MANTENIMIENTO" a los equipos descritos a continuación:

Partida	Ubicación	Modelo	Producto	Identificador	Número de Serie	Servicio de Soporte
1	Sexto Piso	EVA P6400	Sistema de Almacenamiento	EVAIPEJAL3	USE033N130	HPE Data Center Care Service
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE19	USE0334N18	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE20	USE0334N19	
	Sexto Piso	C7000 G2	Gabinete de Servidores	EnclIPEJAL3	USE0334N15	
	Sexto Piso	C7000 G2	Gabinete de Servidores	EnclIPEJAL2	USE0334N1A	
	Sexto Piso	MSL 4048	Librería de Cintas	N.A.	MXA029Z093	
	Sexto Piso	BL 860 i2	Servidor	SMHPUX1	USE0334N1C	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE8	USE0334N16	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE9	USE0334N17	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE10	USE0334N1J	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE11	USE0334N1K	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE12	USE0334N1F	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE13	USE0334N1E	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE14	USE0334N1D	
	Sexto Piso	BL685c G6	Servidor	SMVMWARE15	USE0334N1H	
	Primer Piso	DL380e G8	Servidor	SMVB2	USE244KYP1	
	Primer Piso	C7000 G2	Gabinete de Servidores	EnclIPEJAL4	USE244KYNW	
	Primer Piso	BL 420c G8	Servidor	SMNAS2	USE244L0TY	
	Primer Piso	BL465c G8	Servidor	SMVMWARE16	USE244KYNX	
Primer Piso	BL465c G8	Servidor	SMVMWARE17	USE244KYNY		
Primer Piso	BL465c G8	Servidor	SMVMWARE18	USE244KYP0		
Primer Piso	EVA P6350	Sistema de Almacenamiento	EVAIPEJAL4	USE244KYP5		
Sexto Piso	DL380e G8	Servidor	SMVB1	USE244L4JV		
2	N.A.	Command View	Software	N.A.	N.A.	HPE SW Enterprise Standard Support

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO" realizados por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima segunda del presente contrato por dicho incumplimiento.

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO" a partir del día 01 de enero del 2021 en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

El personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO" cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o en el

documento denominado Propuesta de Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) presentado por "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- PRECIO.

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO" la cantidad total de **\$3'675,206.19 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 19/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los precios unitarios descritos a continuación:

Partida	Cobertura	Características	Precio Unitario	I.V.A.	GRAN TOTAL
1	HPE Data Center Care Service	Soporte de misión crítica. Ejecutivo de Cuenta. Manejo de llamadas mejorado. DataCenter Care Proactive (43). 80 créditos de servicio proactivo. Servicios 24X7 con 4 horas de respuesta en sitio. Diagnóstico en hardware y software.	\$3'168,281.20	\$506,924.99	\$3'675,206.19
2	HPE SW Enterprise Standard Support	HPE SW Technical Unlimited Support Servicios 24 x 7 con respuesta estándar			

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la realización de los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO", tales como, cualquier componente en HW, SW, mano de obra, viáticos, traslados, etc, que se requieran para la correcta instalación y ejecución de los mantenimientos incluidos en "EL MANTENIMIENTO", por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la antes señalada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO" no fueran realizados conforme a las características descritas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) presentado por "EL PROVEEDOR", éste último estará obligado a subsanar y/o solucionar cualquier tipo de falla; en el entendido que de no realizar lo anterior, "EL PROVEEDOR" podría hacerse acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima segunda del presente instrumento., "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno.

QUINTA.- MODO, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" el monto total en una sola exhibición, una vez firmado el contrato y aprobada la factura correspondiente. El pago será en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la factura con los datos fiscales de conformidad a lo descrito en la siguiente tabla:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor.
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso



FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.- Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-AD-001/2021

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, maria.perea@ipejal.gob.mx y elena.ramirez@ipejal.gob.mx.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para **"EL IPEJAL"**.

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrega de los servicios de soporte incluidos en **"EL MANTENIMIENTO"**, objeto del presente instrumento.

"EL IPEJAL" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. **002-180-08700001483-0** de **CITIBANAMEX**, por lo que deberá notificarle a **"EL IPEJAL"** cualquier modificación a la misma. **"EL PROVEEDOR"** acepta y extiende formal finiquito a **"EL IPEJAL"** respecto de su obligación de pago desde el momento en que **"EL IPEJAL"** realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

SEXTA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.



"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO", objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad de los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización, por escrito, previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al realizar los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO", objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial y sin perjuicio de

ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

Si "**EL PROVEEDOR**" no cumple con los términos, condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), se le aplicará una pena convencional del 3% sobre el importe total I.V.A. incluido del monto total del presente contrato.

"**EL IPEJAL**" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas notificará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el monto de la pena convencional y será obligación de "**EL PROVEEDOR**" cubrir el pago de la pena convencional dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la notificación, a través de un Pago en Efectivo o un cheque certificado a favor de "**EL IPEJAL**", debiendo depositarse en las cajas de "**EL IPEJAL**", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Servicio de la cual se genera.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "**EL IPEJAL**" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "**EL IPEJAL**" cuenta con la autorización de "**EL PROVEEDOR**" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "**EL IPEJAL**".

Si "**EL PROVEEDOR**" incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL) y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección Jurídica de "**EL IPEJAL**" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "**EL PROVEEDOR**" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "**EL IPEJAL**" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "**EL PROVEEDOR**" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL IPEJAL**", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "**EL PROVEEDOR**" indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), "**EL IPEJAL**" procederá al rechazo de los servicios de soporte incluidos en "**EL MANTENIMIENTO**".

En caso de actualizarse el supuesto antes señalado, se entenderá como no entregados y/o realizados los servicios de soporte incluidos en "**EL MANTENIMIENTO**" objeto del presente contrato, pudiendo "**EL**

"IPEJAL" aplicará la pena convencional establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento jurídico.

"EL IPEJAL" podrá proceder con el rechazo de los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO" en caso de detectar vicios ocultos o defectos de calidad durante su prestación, obligándose "EL PROVEEDOR" a subsanarlos inmediatamente cumpliendo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), sin costo alguno adicional para "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" considerará que los servicios de soporte incluidos en "EL MANTENIMIENTO" se realizaron a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura, el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato y/o en el documento denominado Propuesta de Hewlett-Packard México. S. de R.L. de C.V. para el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL", en moneda nacional por la cantidad de **\$367,520.61 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 61/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios adicionales a los pactados en el presente instrumento jurídico.



DÉCIMA NOVENA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL IPEJAL".-** Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. **"EL PROVEEDOR".-** Prolongación Reforma No. 700, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal. C.P. 01210. Número de Teléfono: 5255-9184-3000.

VIGÉSIMA PRIMERA .- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA
Y SISTEMAS

POR "EL PROVEEDOR"

* ELIMINADO

LETICIA SOLEDAD JARAMILLO VÁZQUEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

②

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-AD-001/2021** celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la Empresa **HEWLETT-PACKARD MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 01 de enero del año 2021.